



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00525766- -NEU-MEPI - APORTE EXTRAORDINARIO NO REINTEGRABLE - EMPRESA PEHUENCHE S.A. -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00525766- -NEU-MEPI del registro de la Dirección de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución RESOL-2024-80-E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria se tuvo presente la rescisión del contrato de concesión celebrado entre la Provincia del Neuquén y la empresa KOKO S.R.L., aprobándose un nuevo Contrato de dicha Concesión con la empresa Pehuenche S.A.;

Que teniendo en cuenta el traslado de los usuarios que prestó la empresa Pehuenche S.A. como servicio provisorio y de emergencia, sin cargo para el usuario hasta la implementación de la nueva prestataria, se considera oportuno otorgar un aporte económico que asegure la sustentabilidad del sistema de transporte en la línea: “Neuquén-Senillosa” y viceversa;

Que asimismo a través de documento IF-2024-00543404-NEU-TRANS#MEI, la mencionada empresa solicita actualizar la compensación económica en las líneas concesionadas;

Que en este contexto y atento a la crisis inflacionaria que atraviesa el país y considerando la incidencia dentro de los costos operativos del sector de transporte público de pasajeros, agravado por la devaluación del dólar que incide directamente sobre varios insumos de los costos del sector y con el fin de coadyuvar en el sostenimiento de las condiciones de estabilidad de la empresa, en pos de dar continuidad al servicio público de transporte de pasajeros, se considera pertinente gestionar un aporte extraordinario para el mes de marzo de 2024;

Que es obligación del Gobierno Provincial asegurar la prestación adecuada del servicio de Transporte Público, adoptando las medidas que resulten necesarias con motivo de favorecer el desarrollo y la comunicación entre las distintas localidades;

Que se cuenta con la partida presupuestaria para atender las erogaciones de que se trate;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420 y su Decreto modificatorio DECTO-2024-8-E-NEU-GPN, establece como competencias del Ministerio de Economía, Producción e Industria la de entender e

intervenir en materia de transporte, de conformidad con la competencia provincial;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Provincia;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte extraordinario no reintegrable a la empresa PEHUENCHE S.A., C.U.I.T. N° 30-62554374-2, por el mes de marzo del corriente año, por una suma de pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos veinticinco mil con 00/100 (\$ 68.425.000,00.-), de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** El monto determinado en el Artículo 1° del presente, será distribuido de acuerdo con lo indicado en el documento **IF-2024-00551784-NEU-TRANS#MEI**, a las cuentas radicadas en el Banco Provincia del Neuquén S.A., conforme a lo establecido en el mencionado artículo.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**JUR: 04 SA: E - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA**

**UO 10 – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO**

**PRG 67- COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	10	4	3	1	5	1	9	783	1111	\$68.425.000,00

**COMPENSACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO**

**TOTAL: \$68.425.000,00**

**Total:** Pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos veinticinco mil con 00/100 (\$68.425.000,00.-).

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

